



Municipalidad de Puente Piedra

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0048 - 2023-OGAF/MDPP

Puente Piedra, 20 de febrero del 2023

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -

VISTO:

El Informe N° 0014-2023-GIP/MDPP de fecha 14 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas; el Proveído N° 147-2023-GM/MDPP de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por Gerencia Municipal; el Proveído N° 0610-2023-OGAF/MDPP de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0221-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 17 de febrero del 2023; emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 0503-2023-OGPPI/MDPP de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0250-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 20 de febrero del 2023, emitido por la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, sobre “Encargos” a personal de la institución, señala que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración. Asimismo, señala que la rendición de cuenta no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. Finalmente, señala que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tiene pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados;

Que, la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, en su Art. 07° referente a los encargos a personal de la institución, señala que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, mediante Resolución N° 007-2023-GM/MDPP, emitida por Gerencia Municipal, se aprueba la Directiva N° 003-2023-GM-MDPP, sobre “Normas y Procedimientos para el otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la modalidad de Encargos internos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra”;

Que, con el Informe N° 0014-2023-GIP-MDPP de fecha 14 de febrero del 2023, la Gerencia de Inversiones Públicas en virtud del Memorandum Múltiple N° 0001-2023-OGAF-MDPP, solicita por encargo interno el monto de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), a fin de fotocopiar el expediente técnico de la obra “Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima” CUI 2516751 y se remita a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ventanilla – Primer Despacho, conforme a lo detallado en su plan de trabajo.





Municipalidad de Puente Piedra

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a girar por “Encargo Interno” a nombre de la señora FANNY ROCIO FLORES PURIZACA – GERENTE DE INVERSIONES PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA, por los motivos señalados en los considerandos de la presente resolución, por un monto ascendente a S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la señora FANNY ROCIO FLORES PURIZACA – GERENTE DE INVERSIONES PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA, precisando que la rendición detallada de los gastos será con cargo a rendir y se realizará dentro de los tres días hábiles de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad funcional y los alcances que mantiene la Directiva N°003-2023-GM/MDPP, sobre “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra”.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina de Logística, Oficina de Finanzas las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, según la Disponibilidad Presupuestal y Financiera de la entidad para el ejercicio fiscal 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

CPC JOSÉ DEL CARMEN HUAMÁNCHUMO BERNAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS